

Bucaramanga, 27 SEP 2018

Señor(a)
PIEDAD HELENA HERNÁNDEZ OBANDO
Representante Legal
INMEL INGENIERIA S.A.S
890.926.257-1
Calle 16 A SUR 48-117
inmel@inmel.com.co
Medellín - Antioquia

Asunto: Aceptación de renovación Nro. 01. Contrato CT -2016-000107
Objeto: PRESTACION DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES OPERATIVAS
COMERCIALES INTEGRALES.

Le comunico que ESSA aceptó la renovación Nro. 01 del contrato del asunto, con la finalidad de que la firma que usted representa continúe con la prestación de servicios de actividades operativas comerciales integrales.

Los datos de la renovación son:

Valor: El valor del contrato es de cuantía estimada y su valor se estima hasta en VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$25.325.574.445) más IVA de CUATRO MIL OCHOCIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 4.811.859.145) para un total de hasta TREINTA MIL CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS MCTE (\$ 30.137.433.590).

Para la renovación no se aceptarán consumos mínimos.

Plazo de ejecución: el plazo del contrato es de quinientos cuarenta y ocho días (548) días calendario.

Inicio: 01 de octubre de 2018. **Terminación:** 31 de marzo de 2020

No obstante, de conformidad con lo manifestado en las intenciones de renovación (ESSA radicado 201800330016278 del 24 de abril de 2018 y el contratista radicado 20180320013375 del 26 de abril de 2018), y el documento de modificación bilateral suscrito entre las partes, se modifican las siguientes especificaciones y condiciones técnicas:

- I. El anexo técnico se modifica en los siguientes aspectos:
 - En el numeral 4 EJECUCIÓN DEL TRABAJO Y PRECIOS UNITARIOS el cual quedará así:



CT-2016-000107-R1

EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar todos los trabajos necesarios para el cumplimiento del contrato de acuerdo con lo establecido en los documentos del mismo.

Las partes contratantes declaran que, con la aplicación de los precios, el Grupo EPM pagará a EL CONTRATISTA todos los costos directos e indirectos que demande la ejecución de los trabajos en la forma establecida en los documentos del contrato.

EL GRUPO EPM no tendrá más obligación que la de pagar los trabajos efectuados por EL CONTRATISTA a los precios unitarios cotizados para las operaciones realizadas según lo establecido en este anexo de condiciones y especificaciones; en éstos se incluyen todas las erogaciones que EL CONTRATISTA tenga que hacer para el cumplimiento del contrato; para proveer las medidas de seguridad y prevención de accidentes y enfermedades profesionales, para realizar la implementación y ejecución de los planes de calidad, salud ocupacional y seguridad en el trabajo y medio ambiental en los casos que aplique por el tiempo de duración del contrato, para la utilización, conservación y reparación o reemplazo de herramientas y vehículos que deba suministrar, así como los seguros, repuestos, intereses, depreciación, etc. que correspondan a estos elementos; para pagar salarios de los empleados y las cesantías, vacaciones, accidentes de trabajo, seguros, indemnizaciones; para pagar los impuestos y derechos a que haya lugar para el perfeccionamiento y ejecución de este contrato; para pagar las primas de las garantías exigidas, para el cubrimiento de los costos por reparación de daños causados a terceros o a el Grupo EPM; para cubrir cualquier evento que EL CONTRATISTA pueda incurrir en la ejecución de los trabajos; para administrar y supervisar los trabajos y en general para cubrir cualquier otro costo directo e indirecto en que EL CONTRATISTA incurra.

Las diferentes solicitudes de servicios diarias objeto del servicio contratado, se integran para su ejecución en terreno en correrías o rutas, las cuales serán programadas directamente por EL CONTRATISTA a su personal operativo en ejercicio de su autonomía. No será admisible para el Grupo EPM la devolución de solicitudes de servicios sin ejecutar por parte del CONTRATISTA sin mediar una justa causa.

EL CONTRATISTA acepta que la cantidad de operaciones a realizar son únicamente estimativas del trabajo previsto y que podrán aumentar o disminuir durante el desarrollo del contrato; por lo tanto, EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el trabajo que sea necesario a los precios establecidos en la propuesta.

El precio unitario por correría (PUC), será la unidad de medida utilizada para determinar la cuantificación de todos los pagos que realice el Grupo EPM al CONTRATISTA por el trabajo ejecutado en un período, así como los descuentos operativos que en el anexo técnico se establecen, para las actividades descritas y comprendidas dentro del alcance de dicho anexo.

- En el numeral 10. RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: TALENTO HUMANO, MATERIALES Y EQUIPOS, el cual quedará así:

7

[Handwritten signature]

TALENTO HUMANO-ASPECTOS GENERALES

EL CONTRATISTA se obliga a mantener el orden y a emplear las cantidades de talento humano competente requerido, con preferencia para aquellos que cumpliendo los requisitos sean de la región en donde se prestará el servicio, de acuerdo a lo definido en este anexo, de forma tal que los trabajos encomendados por EL GRUPO EPM se realicen de manera técnica, oportuna y eficiente.

Cuando EL CONTRATISTA no cumpla con la obligación de disponer de las cantidades de talento humano requerido de tiempo completo para la ejecución del contrato, será acreedor de la aplicación de las medidas de apremio previstas para este evento en este anexo técnico.

Todos los trabajadores que vincule EL CONTRATISTA para la ejecución de las actividades objeto de este contrato, serán de libre vinculación y/o desvinculación por el mismo y no adquieren ningún tipo de relación laboral, administrativa, o de cualquiera otra índole con EL GRUPO EPM, por lo tanto, corren por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, indemnizaciones, bonificaciones y prestaciones legales causados a que estos trabajadores tengan derecho.

Durante la ejecución del contrato los trabajadores y EL CONTRATISTA se abstendrán de contratar con terceros un trabajo igual o complementario a los trabajos y actividades objeto de este contrato, utilizando el mismo personal. De la misma forma, no le es permitido al CONTRATISTA emplear talento humano vinculado para la ejecución de las actividades objeto de este contrato en actividades relacionadas con otros contratos que ejecute para otras empresas o para el GRUPO EPM, salvo el personal administrativo de apoyo que no tenga dedicación exclusiva al contrato.

Es entendido que EL CONTRATISTA está obligado a pagar a los trabajadores que utilice en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato, el salario y las prestaciones legales y a cumplir de manera integral todas las normas laborales vigentes durante el plazo de su ejecución.

EL CONTRATISTA deberá incrementar anualmente los salarios de los trabajadores vinculados al contrato en un porcentaje, como mínimo, igual al porcentaje decretado por el Gobierno Nacional para el reajuste del salario mínimo legal mensual vigente (SMMLV). En el mismo sentido, deberá reajustar anualmente en los casos en que aplique el valor correspondiente al auxilio de transporte decretado por el Gobierno Nacional.

EL CONTRATISTA deberá mantener oportuna, permanente y detalladamente informadas a EL GRUPO EPM de cualquier conflicto laboral colectivo, real o potencial, en relación con el personal empleado en la ejecución del contrato y de cualquier otro hecho del cual tenga conocimiento que pueda afectar el desarrollo del contrato o la seguridad en el desarrollo de las actividades propias del mismo, de EL GRUPO EPM, de sus empleados, agentes o de sus bienes.

7

Todo el talento humano que requiera EL CONTRATISTA para la ejecución de las diferentes solicitudes de servicios comprendidas dentro del alcance contractual, de acuerdo a las especificaciones definidas en el pliego, será vinculado directamente a la nómina del contratista, de tal manera que dicha empresa con relación a los trabajadores que se vinculen a la ejecución de las actividades operativas comerciales integrales del contrato adquiera la calidad de "empleador". De tal manera queda absolutamente prohibida cualquier forma diferente de vinculación o de intermediación laboral para realizar la gestión de la vinculación del talento humano requerido para ejecutar las actividades de los contratos.

-en el numeral 21.2.2: Descuentos aplicados por faltas en la operación, el parámetro B.4. "Personal" el cual quedará así:

Faltas	Clasificación
Concurrir con personal insuficiente, se exceptúan los casos de incapacidad sólo para el primer día	A
Personal que no cumpla con el perfil requerido por EL GRUPO EPM	A
No utilizar la escarpela autorizada por EL GRUPO EPM, no portarla, y laborar sin el uniforme	C
Uniforme de trabajo en mal estado, desgastado	C

- En el numeral 16. TRANSPORTE el cual quedará así:

El servicio de transporte requerido para desempeñar las labores objeto de esta contratación, deberá ceñirse a las disposiciones vigentes en esta materia de acuerdo con lo estipulado en la Ley 105 de 1993 que consagró el marco legal de la actividad del transporte y la Ley 336 de 1996, denominada Estatuto Nacional del Transporte, que estableció los lineamientos generales que tienen que ver con la reglamentación para la prestación del servicio de transporte público en el territorio nacional y las demás normas que llegaren a modificarlas o a reglamentarlas.

En el caso en que EL CONTRATISTA no disponga de los vehículos propios suficientes para ejecutar las actividades comprendidas dentro del alcance del contrato y por lo tanto requiera subcontratar dicha actividad, los vehículos deberán ser suministrados por empresas de transporte debidamente autorizadas por el Ministerio de Transporte, previo contrato, dando estricto cumplimiento a los Decretos 173 y 174 de 2001 de este Ministerio, para la autorización de transporte de carga o pasajeros respectivamente, cuyo modelo deberá tener una antigüedad máxima de siete (7) años.

Todos los vehículos que EL CONTRATISTA requiera utilizar para desarrollar las actividades operativas, deberán ser contratados con su respectivo conductor. En el caso en que los vehículos utilizados en el contrato sean propiedad del CONTRATISTA, la conducción del mismo será efectuada por una persona diferente a los trabajadores vinculados al mismo para realizar las actividades operativas en campo y deberá tener identificación del contrato al cual presta el servicio, conforme al diseño que le suministre ESSA.

4

[Handwritten signature]

Cuando un vehículo es solicitado para la operación, se entiende que éste y el conductor se incorporan a la sede operativa para la cual fue solicitado, disponible para viajar por toda región, siendo la sede operativa la base para el reconocimiento de los viáticos que demande el conductor los cuales serán reconocidos por cada empresa del Grupo EPM y se encuentran estimados en el total de viáticos y alimentación del modelo de costos, tienen el mismo valor y condiciones de reconocimiento dispuestas para todo el personal, es por ello, que el oferente deberá preferir el transporte existente en la región en caso de subcontratación de este servicio. El oferente deberá tener en cuenta para la estimación valor/día los peajes existentes en cada región operativa ya que no se hará ningún reconocimiento adicional por este concepto.

Los vehículos deberán estar adaptados para el transporte de materiales y herramientas como escaleras dobles de 8 metros, doble cabina, tal como se detalla más adelante, el valor ofertado debe ser considerado como valor día según las horas de trabajo que se define en el mismo cuadro, y su cantidad también está definida en razón a una estimación, sin embargo, sólo se pagarán al contratista los días y vehículos realmente utilizados en el período. Un vehículo será solicitado con un día de anterioridad a la fecha para la cual se requiere el servicio.

- En el numeral 17. SEDE DE OPERACIONES el cual quedará así:

Los municipios y/o localidades donde se realizarán las actividades objeto de la contratación han sido agrupados teniendo en cuenta el esquema y la conformación de los ciclos de lectura y revisión de medidores y su proximidad a la sede de operaciones que faciliten los desplazamientos entre localidades.

EL CONTRATISTA tendrá en cuenta que la sede de operaciones, es el lugar geográfico señalado como referente de trabajo para establecer las pernoctadas y reconocimiento por alimentación en las condiciones señaladas en este anexo técnico.

Para cada una de las empresas del Grupo EPM, las sedes operativas son las señaladas en la hoja "RECURSOS" del modelo de costos de las condiciones de contratación (Formulario 4).

Toda sede física es sede operativa, más no toda sede operativa tiene sede física. Las sedes físicas están señaladas en las tablas de "Distribución recursos" del anexo técnico, para cada una de las empresas del proceso de contratación. Así mismo las sedes operativas que no tienen sede física.

EL CONTRATISTA dispondrá de una sede física como base de operaciones asentada en los Municipios indicados en la tabla "Distribución del recurso", que servirá de despacho del personal que ejecutará los trabajos objeto de esta contratación, dichas instalaciones serán avaladas por EL GRUPO EPM previo al inicio de operaciones con el proponente favorecido y en los eventos que se considere necesario su cambio.

7

La sede deberá estar dotada con las mínimas condiciones sanitarias para el personal de operación, contará además para la supervisión (uno por supervisor y para gestores de cartera, según lo solicitado en la tabla "Distribución del recurso") con un computador portátil, con las especificaciones técnicas que permita la conexión fija y móvil a Internet entre EL CONTRATISTA y EL GRUPO EPM y los soportes informáticos necesarios para la carga y descarga de terminales que puedan utilizarse en desarrollo del contrato. Los costos asociados con esta dotación serán incluidos en el modelo de costos. La sede del contrato, deberá estar dotada del mobiliario, silletería para reuniones, archivadores para el almacenamiento de la documentación operativa que se produce y de las carteleras necesarias para publicar información de interés para el personal operativo y en sí, la dotación requerida para el funcionamiento como recipientes para recoger de manera separada las basuras, botiquín, extintor, etc., todas deberán tener WIFI que permita la carga y descarga de terminales portátiles a través de este medio, en algunas el internet será fijo y en otras sedes que se indicaran en la tabla de "Distribución del recurso" el internet será móvil y en otros casos será fijo y móvil.

EL GRUPO EPM podrá solicitar acondicionamiento o reubicación de las instalaciones de considerarlo necesario a juicio de su Departamento de Salud Ocupacional. En las demás sedes OPERATIVAS la entrega del trabajo se hará en las oficinas de las empresas del GRUPO EPM según corresponda o a través de conexiones remotas por medio de planes de datos que se indicarán en el anexo técnico.

El uso de la sede debe ser exclusivo para las operaciones motivo de este contrato, y por lo tanto, no está permitido la operación de contratos similares o diferentes.

Las sedes físicas y operativas, ubicación de personal, tipo de conexión, computadores portátiles, se encuentran indicadas en la tabla "Distribución del recurso" detallado por Empresa del Grupo EPM.

- En el numeral 25: CAPACITACIÓN el cual quedará así:

INDUCCIÓN PARA FORMADORES DEL CONTRATISTA Y CAPACITACIÓN EN GESTIÓN OPERATIVA

EL GRUPO EPM impartirá la inducción inicial requerida a los formadores designados por EL CONTRATISTA, acerca de los servicios objeto del contrato.

Para el efecto y antes del inicio de la ejecución del plazo contractual, EL CONTRATISTA favorecido con la adjudicación del contrato, enviará a EL GRUPO EPM las personas designadas por el mismo para recibir la inducción correspondiente con los diferentes procesos, procedimientos, instructivos, actividades y/o solicitudes de servicio objeto del contrato, con la finalidad que en adelante estas personas sirvan de instructores del personal del CONTRATISTA.

En ese sentido, la capacitación de los aspirantes a vincularse al contrato para realizar la ejecución de las diferentes solicitudes de servicios comprendidas dentro del alcance del

contrato, será impartida directamente por personal designado por EL CONTRATISTA, con base en su experticia y conocimiento técnico de los procesos y ejecución de las operaciones, de tal manera, se garantice que las personas que se vinculen al contrato para realizar las diferentes solicitudes de servicios adquieran las competencias, destrezas y habilidades suficientes para ejecutar las mismas en las condiciones de calidad, seguridad, oportunidad y cumplimiento de la normatividad relacionada requeridas por EL GRUPO EPM.

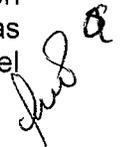
Todos los costos y riesgos en que se incurra para realizar el ejercicio de capacitación para la ejecución de las solicitudes de servicios comprendidas en el alcance del contrato, serán asumidos directamente por EL CONTRATISTA y no habrá lugar a realizar ninguna solicitud de compensación a EL GRUPO EPM por este motivo, por lo cual, deberá tenerlo en cuenta para calcularlos en su oferta.

Los ejercicios de capacitación y entrenamiento en las actividades objeto del contrato serán realizados por EL CONTRATISTA en las condiciones informadas en este anexo, en sedes adecuadas, dotadas y acondicionadas debidamente para desarrollar las actividades de capacitación y entrenamiento, sean éstas de propiedad del CONTRATISTA o que él mismo gestione para desarrollar las actividades. En todo caso, con excepción de la actividad de formación inicial a los formadores informados por EL CONTRATISTA, cualquiera otra actividad de capacitación será desarrollada por EL CONTRATISTA en sedes diferentes a las de EL GRUPO EPM, razón por la cual, no existirá ninguna obligación de EL GRUPO EPM referidas a la facilitación de espacios para el desarrollo de dichas actividades.

La duración de la capacitación será determinada por EL CONTRATISTA, en atención a su conocimiento, autonomía y experiencia técnica, garantizando en todo momento que con la impartición de la misma en el tiempo determinado por el mismo y por personal idóneo y competente designado por éste, se garantizan los índices de oportunidad y calidad en la ejecución de las solicitudes de servicios requeridos por EL GRUPO EPM.

La capacitación referente al cumplimiento de normas de Seguridad, Salud Ocupacional y de su Sistema de Gestión de Calidad será responsabilidad exclusiva de EL CONTRATISTA. Este deberá capacitar a su personal para que conozca las exigencias del contrato respecto de las normas de seguridad, salud ocupacional y gestión de calidad, de manera que el personal que se vincule al contrato comprenda y atienda todas las medidas que en ese sentido se tomen, de acuerdo con lo prescrito en las normas existentes y las indicadas en el presente documento.

Para el inicio del contrato y durante la ejecución del plazo contractual, EL CONTRATSITA será responsable de gestionar por su propia cuenta, riesgo y costos asociados, la consecución y vinculación de las personas requeridas para la realización de las diferentes solicitudes de servicio objeto del contrato, dando cumplimiento a las condiciones definidas en este anexo técnico. En el mismo sentido, la evaluación para determinar la asimilación de los contenidos teórico-prácticos y adquisición de habilidades y destrezas requeridas por los aspirantes a vincularse al contrato será responsabilidad exclusiva del



CONTRATISTA y la forma de ingreso y vinculación al contrato, será definida por el mismo en las condiciones de calidad y oportunidad requeridas para la atención de la operación por EL GRUPO EPM.

Las condiciones de participación de las personas seleccionadas por EL CONTRATISTA para participar en los eventos de capacitación en las actividades comerciales operativas integrales objeto del contrato que se requieran para el inicio, ejecución, renovaciones o modificaciones del contrato, serán definidas directamente por el mismo en ejercicio de su autonomía, atendiendo a razones de conveniencia, oportunidad y de cubrimiento de los riesgos inherentes a la actividad de capacitación y entrenamiento de personas para el trabajo y de la continuidad de la operación en los términos requeridos por EL GRUPO EPM.

EL CONTRATISTA, elaborará una programación en donde consten los contenidos de la capacitación y las fechas y horarios establecidos para cada una de las actividades, de lo cual informará a la Gestoría de EL GRUPO EPM.

- En el numeral 26. CAPACITACIÓN COMPLEMENTARIA PARA FORMADORES, el cual quedará así:

Durante el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten cambios en los procedimientos, especificaciones o normatividad relacionada con la realización de las solicitudes de servicios comprendidas en el alcance del contrato, EL GRUPO EPM en caso de ser necesario, suministrará la inducción complementaria al personal designado por EL CONTRATISTA, con el fin de mejorar el nivel de conocimientos técnico, operativo; garantizar la óptima ejecución de la operación y la minimización de riesgos asociados a desviaciones identificadas en la operación y será exclusivamente este personal del CONTRATISTA el encargado de realizar la retroalimentación a su personal operativo. En dichos eventos, EL CONTRATISTA facilitará la ejecución de dicha labor.

Esta inducción complementaria no tendrá reconocimiento para EL CONTRATISTA por parte de EL GRUPO EPM, sin embargo, los demás costos en que se incurra para la realización de la misma, correrá a cargo exclusivo del CONTRATISTA y por lo tanto, no habrá lugar al reclamo de compensaciones por este concepto a EL GRUPO EPM.

Esta capacitación complementaria será realizada en las condiciones informadas anteriormente, en sedes propias del CONTRATISTA o de las cuales éste disponga e informe oportunamente a EL GRUPO EPM. En este sentido, EL GRUPO EPM no adquiere ninguna obligación frente al CONTRATISTA en relación con el préstamo de espacios de propiedad de la primera para el desarrollo de la actividad de capacitación complementaria”.

- En el numeral 35: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA el cual quedará así:

EL CONTRATISTA se obliga a:

- ✓ Suministrar los equipos, insumos, herramientas, recursos y materiales necesarios para la adecuada realización del contrato, estos serán de la mejor calidad, de manera que se asegure un óptimo servicio.
Deberá contar para la prestación del servicio con la cantidad, calidad y en el tiempo oportuno requerido con los equipos, insumos, herramientas, recursos y materiales necesarios para la adecuada realización del contrato. Los insumos que suministre EL CONTRATISTA serán de la mejor calidad, de manera que se asegure un óptimo servicio.
- ✓ Realizar la ejecución de las solicitudes de servicios con recursos humanos competentes, calificados, idóneos y suficientes para responder integralmente por la óptima prestación del servicio, según las necesidades de EL GRUPO EPM.
- ✓ Atender las recomendaciones de EL GRUPO EPM, y las modificaciones que se deriven de la misma, cuando se desprendan acciones que están en contra de las obligaciones contractuales.
- ✓ En el evento de producirse daños en bienes de EL GRUPO EPM y/o de terceros, derivados de actos u omisiones EL CONTRATISTA, EL GRUPO EPM podrán hacer efectiva la responsabilidad de éste, debiendo sustituir o reparar los artefactos o elementos dañados a plena satisfacción del Cliente o en su defecto se descontará de cualquiera de los pagos que se le adeude, el valor de los daños causados.
- ✓ Atender y reparar, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la comunicación por parte de EL GRUPO EPM, cualquier falla que se presente en los equipos y/o herramientas de su propiedad que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades objeto del contrato. Vencido el plazo citado, sin que se hubiere puesto en funcionamiento, deberá reemplazarlo por uno de características iguales o superiores e idéntica o mayor capacidad.
- ✓ No suspender la prestación del servicio durante los períodos de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos. En dichos períodos EL CONTRATISTA podrá atender el servicio con otros equipos de su propiedad, sin que se afecten las demás condiciones del mismo.
- ✓ No podrá en ningún caso ejecutar actividades, servicios o labores para otras entidades o con fines diferentes a los estipulados en el contrato. Así mismo, no podrá emplear en ningún caso ni el personal, ni los equipos suministrados para la ejecución del contrato en otros fines diferentes al cumplimiento del mismo.
- ✓ El personal EL CONTRATISTA debe guardar discreción con la documentación que se le encomienda.
- ✓ Deberá cumplir todas las normas de seguridad indicadas por EL GRUPO EPM y su incumplimiento será causal para la suspensión del trabajador por parte de la Gestoría técnica.
- ✓ Informará a la Gestoría técnica acerca de cualquier accidente que ocurra en relación con la ejecución del contrato y que ocasione lesión a cualquier persona, o daño a la propiedad y en los casos de enfermedad profesional que ocurran por causa y con ocasión del contrato. EL CONTRATISTA tendrá un plazo de veinticuatro (24) horas para reportar el informe de cada accidente de trabajo que ocurra en relación con las personas vinculadas al contrato, en el formato suministrado por la ARP a la que tiene afiliados sus trabajadores.

Andrés

✓

- ✓ Los empleados de EL CONTRATISTA deben portar durante la jornada laboral el uniforme y la escarapela de identificación en lugar visible. De acuerdo a lo especificado en el manual de imagen física para contratistas.
- ✓ EL CONTRATISTA proveerá todos los recursos humanos necesarios para la ejecución de las diferentes actividades objeto del contrato, de tal forma, se garantice la continuidad en la ejecución operacional. Estos recursos deberán cumplir con los perfiles, experiencia y condiciones de calidad solicitados en el pliego de condiciones y especificaciones técnicas. Así mismo, tendrá que prever mecanismos que le permitan realizar la ejecución de las solicitudes de servicios en los términos de oportunidad y calidad requeridos por EL GRUPO EPM.
- ✓ EL CONTRATISTA será responsable de cada una de las llaves para cajas o equipos especiales, que EL GRUPO EPM le entregue para el cumplimiento del contrato. En caso de extraviarse alguna de estas llaves, EL CONTRATISTA deberá dar aviso en forma inmediata al interventor del contrato por parte de EL GRUPO EPM, sin perjuicio de las medidas de resarcimiento que corresponda aplicar.
- ✓ El control y mal uso de las escarapelas serán de exclusiva responsabilidad del personal EL CONTRATISTA y dará motivo para la aplicación de las penalidades que por tales anomalías se contemplen. Cualquier problema originado por la no posesión de la escarapela, será de exclusiva responsabilidad y cargo EL CONTRATISTA.
- ✓ EL CONTRATISTA se obliga a hacer la devolución a la Gestoría técnica designada por EL GRUPO EPM, de los carnés de identificación del personal que sea retirado o desvinculado del contrato, dentro un término no superior a las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la ocurrencia del retiro voluntario o desvinculación.
- ✓ EL CONTRATISTA se obliga a mantener actualizada una base de datos que contenga la información básica del personal vinculado al contrato (Nombres y apellidos completos, número de documento de identificación, código de identificación interno, dirección de residencia, municipio, número telefónico, número celular, marca, serie, placa de la motocicleta, etc.), y a compartir y mantener informada sobre esta base de datos a la Gestoría técnica designada por EL GRUPO EPM. En los casos de retiro voluntario o desvinculación de personal vinculado al contrato, EL CONTRATISTA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al evento, se obliga a informar a EL GRUPO EPM dichas novedades, para que esta proceda a actualizar los correspondientes registros.
- ✓ EL CONTRATISTA deberá hacer entrega de la dotación (incluye cachucha y protector solar) a los trabajadores en los casos y oportunidad que determine la Ley y a todos los que participen en la ejecución del presente contrato, con las especificaciones de diseño y calidad que determine EL GRUPO EPM, dando estricto cumplimiento a las normas sobre seguridad industrial.
- ✓ EL CONTRATISTA deberá hacer entrega a su personal, de los elementos de protección personal de acuerdo a los riesgos específicos de la tarea u oficio a ejecutar, en materiales de buena calidad, que cumplan con las condiciones de seguridad y eficiencia, los cuales deberán ser repuestos cada vez que estos presenten deterioro o pérdida. Se partirá de la divulgación masiva de las normas y reglamentos relacionados con su utilización, la observancia de los procedimientos seguros de trabajo, el conocimiento de los riesgos en su oficio y, las exigencias y compromisos que le competen al trabajador respecto a la seguridad personal y colectiva. EL GRUPO EPM estarán plenamente facultadas para efectuar las solicitudes, recomendaciones y requerimientos relacionados con la dotación

✓

Handwritten signature

- y elementos de protección personal de los trabajadores que participen en la ejecución del presente contrato.
- ✓ Los Empleados de EL CONTRATISTA deberán solucionar lo que esté a su alcance o reportar en la terminal portátil todas las novedades que en desarrollo de la operación se presenten en cada una de las correrías programadas diariamente por intermedio de las diferentes opciones de navegación que suministre la Terminal Portátil (indicadores de cambio, información técnica del elemento de medición, nuevas órdenes de trabajo, observaciones alfanuméricas, instalaciones en terreno y no en terminal), así mismo, deberá reportar las novedades encontradas durante la actividad de distribución de la facturación.
 - ✓ Los Empleados EL CONTRATISTA están obligados a diligenciar y a entregar oportunamente en las condiciones señaladas por EL GRUPO EPM las constancias de lectura a los clientes que la exijan o que al criterio de EL GRUPO EPM deban entregarse, los volante de revisión y/o atención de reclamos, suspensiones y reconexiones etc.. EL CONTRATISTA se obliga a controlar que dicha actividad se realice de manera oportuna y efectiva.
 - ✓ Los Empleados de EL CONTRATISTA están obligados a recolectar y a informar por los medios dispuestos por la empresa del Grupo EPM, acerca de la información que sea de interés particular para ésta a través de sus negocios. EL CONTRATISTA en dichos eventos, a través del Coordinador General, Ingenieros residentes y Grupo de Supervisores se obliga a controlar para que la actividad se realice en términos de eficiencia y efectividad para EL GRUPO EPM.
- En el numeral 36: SECUENCIAS DE LECTURA Y REVISIONES ESPECIALES el cual quedará así:

EL GRUPO EPM podrá implementar métodos de control y verificación posterior al trabajo de terreno realizado por el personal operativo del contrato.

EL GRUPO EPM por intermedio de la Gestoría técnica del contrato, determinará los contratistas y sectores o correrías de lectura a los cuales se les deba realizar seguimiento a través de la ejecución de secuencias de lectura en terreno con el fin de verificar y comparar la veracidad de los registros de lectura reportados, la coherencia en la aplicación de las causas de no lectura y observaciones a consumo criticado en presencia de desviaciones significativas a los consumos y su relación con la información alfanumérica reportada para soportar dicha aplicación. Igualmente para verificar si el personal operativo hace uso de otras funciones para informar novedades que se encuentran en el terreno.

EL GRUPO EPM se obliga a programar y preparar la información sujeta a verificación por EL CONTRATISTA mediante este mecanismo de control a través del uso de formatos o por medio de terminales portátiles, siempre y cuando las condiciones técnicas lo permitan hacer. Igualmente, EL GRUPO EPM suministrarán los atributos de la instalación que de acuerdo con su experiencia y criterio técnico, considere necesarios para desarrollar la labor.



EL CONTRATISTA, se obliga a hacer entrega de la información recogida por este medio de control a la Gestoría técnica de EL GRUPO EPM el mismo día de su realización, para que esta pueda proceder a realizar oportunamente la verificación y análisis de los datos recogidos, su retroalimentación al CONTRATISTA para la mejora del proceso y a incluir las inconsistencias encontradas dentro del cuadro de penalización mensual.

EL GRUPO EPM, también podrá solicitar al CONTRATISTA la ejecución de revisiones especiales con el grupo de supervisión o de auxiliares de supervisión, que por su grado de complejidad y confidencialidad se requiera ejecutar con personal de confianza.

- En el numeral 37. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST, el cual quedará así:

NORMATIVIDAD ASOCIADA: Resoluciones 2400 de 1979, 2013 de 1986, 1016 de 1989, 1792 de 1990, 1401 de 2007, 2646 de 2008, 1409 de 2012, 1903 de 2013, 3368 de 2014 y 0256 de 2014 de los Ministerios del Trabajo y de Salud y Protección Social; Decretos 034 de 2013, 1443 de 2014 y 1072 de 2015 del Ministerio del Trabajo, Decreto Ley 1295 de 1994; Leyes 9ª de 1979, 100 de 1993, 776 de 2002, 1562 de 2012; Resolución 1050 de 2004 del Ministerio del Transporte, Manual Corporativo de Procedimientos de Seguridad de cada empresa del Grupo EPM o cualquiera otra normatividad que sobre el tema resulte vigente y de aplicación obligatoria durante el plazo de ejecución del contrato.

EL CONTRATISTA deberá preparar un programa con las actividades del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. El cual deberá estar dirigido por un profesional en el ramo, y contar con mínimo dos gestores de Salud Ocupacional, este personal debe tener dedicación exclusiva al contrato y presencia permanente en todos los frentes. Este personal deberá tener sede en la ciudad capital o en la región que corresponda a cada empresa del Grupo EPM, el recurso, cuantificación y costo está a cargo del contratista y se puede incluir en la componente "PERSONAL ADMINISTRATIVO O DE APOYO, ítem "OTRO PERSONAL DISPONIBLE AL CONTRATO SEGÚN PLIEGO".

Para el caso de ESSA, adicional a los dos gestores ya enunciados, debe considerar la presencia permanente de un gestor en la Ciudad de Barrancabermeja.

Los gestores de Seguridad y Salud en el Trabajo deben ostentar el título de tecnólogo en seguridad e higiene ocupacional.

El contratista deberá definir la organización que implementará para atender todo lo relacionado con Seguridad y Salud en el Trabajo, con dedicación de tiempo completo para el personal ya anotado, con tecnólogos en seguridad e higiene ocupacional, graduados y con licencia vigente expedida por la autoridad correspondiente y con una experiencia de mínimo dos (2) años en el manejo de Seguridad y Salud en el Trabajo en actividades de las mismas características a las del objeto de este contrato. El alcance de la licencia debe permitir la investigación de accidentes de trabajo.

En todo caso, los recursos de personal asignados a las labores Seguridad y Salud en el Trabajo deberán ser suficientes y adecuados para la magnitud de los trabajos y de los riesgos y con capacidad operativa para atender los diferentes frentes de trabajo.

Las hojas de vida del personal a vincular como responsable de la Seguridad y Salud en el Trabajo deberán ser sometidas a aprobación previa de la empresa del Grupo EPM. El perfil y el número de integrantes del equipo de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional del contratista, deberá garantizar la atención con plena solvencia de todos los aspectos relacionados.

El Programa será de funcionamiento permanente durante el tiempo de ejecución del contrato y contemplará actividades de medicina preventiva, medicina del trabajo, higiene y seguridad industrial y de funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo. Contará con el respectivo cronograma de actividades periódicas, siendo específico para las actividades objeto del contrato y conforme con los riesgos reales o potenciales y el número de trabajadores expuestos a los mismos. Deberá estar contenido en un documento firmado por el representante legal del CONTRATISTA y por la persona competente encargada de desarrollarlo por parte o en representación de éste.

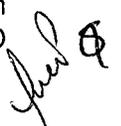
El documento que contiene el Programa de actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo y los procedimientos de prevención y control de los riesgos de accidente de trabajo y enfermedad profesional que desarrollará durante la ejecución del contrato, debe ser presentado por el CONTRATISTA a la Gestoría Técnica para antes del inicio de la ejecución del contrato.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener actualizados y en constante ejecución tanto el Programa de actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo como el cronograma de actividades y a mantenerlos disponibles para su revisión por la Gestoría Técnica y las autoridades competentes de vigilancia y control cuando así lo soliciten.

Cada vez que la Gestoría Técnica lo requiera, EL CONTRATISTA deberá revisar y ajustar su Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, incluyendo la política y los procedimientos; planearán y revisarán sus actividades y operaciones de formulación para ajustarse a los requerimientos que por Ley se requieran.

EL CONTRATISTA observará en todo momento y cuidará que su personal aplique todas las normas y medidas de higiene, seguridad y prevención de riesgos que exijan las disposiciones legales, ordene EL GRUPO EPM o aconseje la prudencia para evitar que se produzcan accidentes, se causen daños y perjuicios a terceros o se incurra en infracciones penales y administrativas.

EL CONTRATISTA será el único y directo responsable del cumplimiento de tales disposiciones, aunque EL GRUPO EPM tenga la intervención y facultades que se expresan en este apartado. Las Leyes y reglamentos locales relacionados con prevención de riesgos y medicina laboral, asociados al tipo de servicios contratados por EL GRUPO EPM se considerarán de uso obligado para EL CONTRATISTA.



EL CONTRATISTA declara conocer su contenido y lo acepta expresamente, obligándose a su cumplimiento en toda su extensión y a hacerlo cumplir a sus subcontratistas autorizados por EL GRUPO EPM en las condiciones específicas definidas en el Anexo técnico. En la organización e implementación de las medidas de Seguridad, EL CONTRATISTA cuidará especialmente a través de su grupo de supervisión, de personal de apoyo administrativo y Gestores de Seguridad y Salud en el Trabajo que su personal cumpla en toda su extensión en todos los aspectos contenidos en el Manual Corporativo de Procedimientos definidos en cada empresa del Grupo EPM, en cuanto le sea aplicable.

Durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA ordenará las actividades y proveerá todos los recursos que sean necesarios para garantizar, a su costa, la higiene, salubridad y seguridad de sus empleados, los de EL GRUPO EPM o de terceras personas, con ocasión de la ejecución de las actividades objeto de esta contratación. En este sentido, conjuntamente con la presentación del programa de actividades del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST aplicable a las actividades objeto del contrato, EL CONTRATISTA informará a la Gestoría Técnica la asignación presupuestal destinada para el desarrollo de los programas y actividades informadas o contenidas en dicho sistema durante el plazo de ejecución contractual.

Por el cumplimiento de las medidas, programas y actividades relacionadas con la implementación y ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, en la forma establecida en estas especificaciones y en los documentos del contrato, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a pago por separado ya que estos costos se entienden incluidos como costos indirectos dentro de cada uno de los precios unitarios del contrato y se considera que su incidencia ha sido tenida en cuenta en la formulación de los precios contractuales.

Toda observación realizada por la Gestoría Técnica de EL GRUPO EPM hacia el coordinador general del contrato, supervisores, o responsable del CONTRATISTA, deberá ser atendida inmediatamente por el personal a quien vaya dirigida y cuando ésta estuviese motivada por la inobservancia de algunas normas o prescripciones ya establecidas, podrá dar lugar a la aplicación de descuento operativo, medida de apremio, ANS o cláusula penal acordados.

EL CONTRATISTA será responsable y asumirá el valor de todas las indemnizaciones que se originen por los accidentes que puedan sufrir su personal, el de EL GRUPO EPM, los visitantes o terceras personas, o los bienes de EL GRUPO EPM, resultantes de la negligencia o descuido del CONTRATISTA, sus trabajadores, subcontratistas autorizados en los términos del Anexo o proveedores empleados en la ejecución del contrato, por no tomar las precauciones y medidas de Salud Ocupacional y de seguridad necesarias para la prevención de accidentes; por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta exclusiva del CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA deberá por su cuenta implementar programas de inducción y retroalimentación permanente a los trabajadores del contrato sobre aspectos relacionados con su Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. De igual

manera, se obliga a considerar la implementación de las provisiones, procedimientos, frecuencia e intensidad de las capacitaciones requeridas para la realización de trabajo seguro en alturas, de acuerdo a la normatividad vigente para el inicio del contrato o cualquiera otra normatividad que sobre este aspecto estuviere vigente durante el plazo de ejecución del contrato, de acuerdo a las condiciones definidas en el Anexo Técnico.

EL CONTRATISTA, a través de su representante, deberá diligenciar y hacer llegar oportunamente a la Gestoría técnica de EL GRUPO EPM los formatos e informes dispuestos para realizar seguimiento a las actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo en el contrato de actividades operativas, según se trate de un informe periódico durante la ejecución del contrato o final como resumen a la finalización del mismo o de su renovación.

Documentos requeridos para la formalización de la renovación:

- Gestionar ante la compañía aseguradora la expedición de una garantía nueva que ampare las siguientes obligaciones:

RIESGO ASEGURADO	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento:	20% del valor del contrato	Igual al termino de ejecución del contrato, con vigencia desde la firma del mismo hasta su terminación
Salarios, prestaciones sociales e indemnización	15% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (03) años mas
Responsabilidad Civil Extracontractual:	20% del valor del contrato	La póliza deberá estar vigente durante la totalidad de la duración del contrato, y las prórrogas a las que haya lugar.
Seguro de Vida Colectivo	Valor asegurado por persona \$15.000.000	Vigencia igual al término de ejecución del contrato. Cuando se modifique el personal, se debe presentar la actualización de la póliza de vida colectiva y debe mantenerse actualizada durante todo el término de ejecución del contrato

Nota: La expedición de la póliza deberá gestionarse a través del Programa Póliza Matriz del grupo EPM, salvo lo dispuesto en el pliego.

- Enviar el certificado que acredite el pago de parafiscales y seguridad social durante los últimos seis (6) meses, expedido por el Revisor Fiscal.

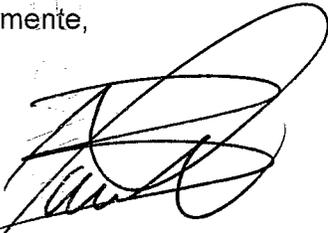
[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

Los documentos enunciados anteriormente para la formalización de la renovación deberán radicarse en físico en el sistema de información documental de ESSA y remitirse al Área de Suministro y Soporte administrativo, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de esta comunicación.

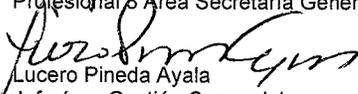
Continúan vigentes las demás disposiciones del pliego de condiciones No. PC-2016-000541 adelantado por EPM, así como las consignadas en el contrato CT-2016-000107, las cuales hacen parte integral del presente contrato.

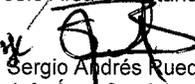
Atentamente,



MAURICIO MONTOYA BOZZI
Gerente ESSA

Elaboró:  Karol Viviana Gómez Niño
Profesional 2 Área Suministro y Soporte Administrativo.

Revisó:  Yehimy Patricia Piza
Profesional 3 Área Secretaría General
 Lucero Pineda Ayala
Jefe área Gestión Comercial

 Luz Helena Díaz Bueno
Jefe Área Secretaría General
 Sergio Andrés Rueda Corzo
Jefe Área Suministro y Soporte Administrativo